



**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

**OCOTLÁN DE MORELOS**  
DISTRITO DE OCOTLÁN, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/021/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Sobre el Desempeño.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/021/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **22 de febrero de 2024**, al C. Luis Francisco Martínez Aquino, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efecto la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: OA/CPM/021/2024.

Mediante escrito de fecha **07 de marzo de 2024**, recibido el **08 de marzo de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el **C. Luis Francisco Martínez Aquino**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **08 de marzo de 2024**.

Mediante oficio número 03/EA/PM/OMO/2024 de fecha **07 de marzo de 2024**, recibido el **08 de marzo de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para cumplimiento a la documentación pendiente de entregar respecto del Requerimiento de Información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/0657/2024** de fecha 11 de marzo de 2024.

Mediante escrito de fecha **20 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la prórroga antes mencionada, signado por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, presentó información y documentación pendiente por entregar.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **29 de agosto de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Luis Francisco Martínez Aquino, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.



Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Luis Francisco Martínez Aquino, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y recomendaciones formuladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **20 de septiembre de 2024**.

**NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficio número **ASFE/OT/0459/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría sobre el Desempeño** número OA/CPM/021/2024, a los siguientes servidores públicos:  
 C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".  
 C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.  
 C. Eduardo Soria González: Auditor.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Desempeño\***: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

**OBJETIVO**

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**ALCANCE**

<b>UNIVERSO:</b>	<b>\$105,359,202.09 (Ciento cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos dos pesos 09/100 M.N.).</b>
<b>Muestra a auditar:</b>	<b>\$98,152,660.60 (Noventa y ocho millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 60/100 M.N.).</b>
<b>Alcance (%):</b>	<b>93.16%</b>

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos se hayan planificado con enfoque a resultados.



3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.
6. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: AD-01 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AD-01**

**SIN OBSERVACIÓN**

**EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO**

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) con fecha 18 de marzo de 2024, requisitado por el C. Luis Francisco Martínez Aquino en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca**; Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de **82.5** de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel alto, con lo que demuestra tener establecido procesos administrativos que impulsan la prevención de posibles eventos que pudieran obstaculizar el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción; como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	82.5	ALTO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	14.7
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	14.3
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	17.5
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	16.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	20.0
<b>TOTALES</b>		<b>100.0</b>	<b>82.5</b>

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido de lo anterior, este **Resultado: AD-01 permanece sin observación.**

El siguiente **Resultado: AD-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

**“RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS**

La entidad Fiscalizable presentó el documento denominado **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023**, el cual se encuentra aprobado, así mismo presentó evidencia de que dicho documento fue remitido al Congreso del Estado a través del entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la revisión y análisis realizado al **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023**, se verificó que la Entidad Fiscalizable aprobó mediante Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2022, un presupuesto por un importe de **\$86,417,730.43 (Ochenta y seis millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos treinta pesos 43/100 M.N.)**, para ejercer a través de 5 Programas Presupuestarios: “Ocotlán de Morelos Incluyente con Desarrollo”, “Ocotlán de Morelos Sustentable”, “Ocotlán de Morelos Productivo e Innovador”, “Ocotlán de Morelos Seguro” y “Ocotlán de Morelos Moderno y Transparente”; mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 como Aprobado; asimismo, se verificó que registró un importe Modificado por la cantidad de **\$105,359,202.09 (Ciento cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos dos pesos 09/100 M.N.)**, para ejercer a través de cinco Programas Presupuestarios: “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana”, “Comunicaciones y Transportes” e “Impulso a la Economía”; monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de **\$18,941,471.66 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 66/100 M.N.)**; sin que la Entidad Fiscalizable haya presentado evidencia de la autorización del Presupuesto de Egresos Modificado que sufrió el Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, como se detalla a continuación:

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	OCOTLÁN DE MORELOS INCLUYENTE CON DESARROLLO.	<b>\$86,417,730.43</b>	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
2	OCOTLÁN DE MORELOS SUSTENTABLE.		SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
3	OCOTLÁN DE MORELOS PRODUCTIVO E INNOVADOR.		SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
4	OCOTLÁN DE MORELOS SEGURO.		SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO
5	OCOTLÁN DE MORELOS MODERNO Y TRANSPARENTE.		SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
6	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	\$25,268,003.00	\$19,985,524.82
7	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	GOBIERNO MODERNO	\$33,003,755.94	\$43,431,561.48
8	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	SEGURIDAD CIUDADANA	\$16,387,618.94	\$19,468,305.49
9	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$4,709,921.06	\$15,267,268.81
10	SIN REGISTRO	SIN REGISTRO	IMPULSO A LA ECONOMÍA	\$7,048,431.49	\$7,206,541.49
		<b>\$86,417,730.43</b>		<b>\$86,417,730.43</b>	<b>\$105,359,202.09</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción IV párrafo penúltimo y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero; y 128 párrafo último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve lo siguiente:

**Solicitud de Aclaración:**  
**2023-OA/CPM/021/2024-SA-01**

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto de que **no presentó evidencia de la autorización del Presupuesto de Egresos Modificado**; la Entidad Fiscalizable presentó, Actas de Sesión Extraordinarias de cabildo para la autorización de los Presupuestos de Egresos Modificados correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2023; de lo anterior, se verificó la autorización del aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado, por un monto de \$18,941,471.66 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 66/100 M.N.).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: AD-02.**

El siguiente **Resultado: AD-03 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

**“RESULTADO: AD-03 SIN OBSERVACIÓN**

La Entidad Fiscalizable, reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un presupuesto total modificado por la cantidad de **\$105,359,202.09 (Ciento cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos dos pesos 09/100 M.N.)**, para ejercer mediante 5 Programas Presupuestarios a través de 18 obras y diversas acciones; de los cuales se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 4 Programas Presupuestarios, denominados **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana” y “Comunicaciones y Transportes”**, correspondientes 18 obras y diversas acciones, con un importe total de **\$98,152,660.60 (Noventa y ocho millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**, el cual representa el **93.16%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

De la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios seleccionados como muestra de auditoría, se verificó que los Programas se encuentran alineados con los ejes del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido de lo anterior, este **Resultado: AD-03 permanece sin observación.**

El siguiente **Resultado: AD-04 SIN OBSERVACIÓN** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AD-04 SIN OBSERVACIÓN**

**APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023 y el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), concluyendo lo siguiente:

**Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023**

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, en el cual registró la totalidad de obras a ejecutar durante el ejercicio.

**Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**

De la revisión al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, se observó que la Entidad Fiscalizable priorizó y contempló las

obras ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana” y “Comunicaciones y Transportes”**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido de lo anterior, este **Resultado: AD-04 permanece sin observación.**

El siguiente **Resultado: AD-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AD-05 CON OBSERVACIÓN**

**CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO**

De la revisión y análisis realizado al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios, se concluye lo siguiente:

Con relación al Programa Presupuestario **“Vivienda y Servicios Básicos”**, se observó que, al no presentar la Matriz de Indicadores para Resultados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la Entidad Fiscalizable no acreditó el cumplimiento de sus metas; en consecuencia, no fue posible determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario **“Vivienda y Servicios Básicos”** equivalente a **\$19,652,844.77 (Diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero, como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con relación al Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”**, se observó que, al no presentar la Matriz de Indicadores para Resultados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la Entidad Fiscalizable no acreditó el cumplimiento de sus metas; en consecuencia, no fue posible determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones.



Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”** equivalente a **\$42,886,212.93 (Cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 93/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero, como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con relación al Programa Presupuestario **“Seguridad Ciudadana”**, se observó que, al no presentar la Matriz de Indicadores para Resultados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la Entidad Fiscalizable no acreditó el cumplimiento de sus metas; en consecuencia, no fue posible determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario **“Seguridad Ciudadana”** equivalente a **\$19,466,262.08 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con relación al Programa Presupuestario **“Comunicaciones y Transportes”**, se observó que, al no presentar la Matriz de Indicadores para Resultados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, la Entidad Fiscalizable no acreditó el cumplimiento de sus metas; en consecuencia, no fue posible determinar que el Programa Presupuestario se haya realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones.

Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en el Programa Presupuestario **“Comunicaciones y Transportes”** equivalente a **\$15,267,268.81 (Quince millones doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero, como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 párrafo primero fracción III, 54 párrafo primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b), y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, y 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve lo siguiente:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/021/2024-SA-02**

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

Respecto a que no acreditó el cumplimiento de las metas de los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana”, y “Comunicaciones y Transportes”**, al no presentar las Matrices de Indicadores para Resultados en el Presupuesto de Egresos Aprobado; la Entidad Fiscalizable presentó: Oficio número 0176/PM/OMO/2024, mediante el cual, el Presidente Municipal le solicita información a la Tesorera Municipal, respecto a las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas citados; y Oficio número PM/TES/036/2024, mediante el cual la Tesorera Municipal anexa las Matrices de Indicadores para Resultados, en las cuales, se establecen las metas programadas para el Ejercicio Fiscal 2023, de forma trimestral; sin embargo, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de que dichas Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios fueran aprobadas por los integrantes del Ayuntamiento, asimismo, no presentó evidencia de su publicación; por lo cual, no acreditó que las inversiones en los Programas Presupuestarios **“Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno”, “Seguridad Ciudadana” y “Comunicaciones y Transportes”**, fueran realizados y ejecutados bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en apoyo al cumplimiento de los programas, proyectos y acciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-05.**

El siguiente **Resultado: AD-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AD-06 CON OBSERVACIÓN**

**CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS**

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas



Presupuestarios “Comunicaciones y Transportes”, “Seguridad Ciudadana”, “Vivienda y Servicios Básicos”, y “Gobierno Moderno”, se concluye lo siguiente:

Respecto al Programa Presupuestario “Comunicaciones y Transportes”, la Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal un importe modificado para ejercer, por la cantidad de **\$15,267,268.81 (Quince millones doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.)**, del cual, al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el mismo importe asignado al Programa Presupuestario. Por esta razón acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el cumplimiento del **100%** de la meta de gasto del Programa Presupuestario.

Respecto al Programa Presupuestario “Seguridad Ciudadana”, la Entidad Fiscalizable reportó en la Cuenta Pública Municipal un importe modificado para ejercer, por la cantidad de **\$19,468,305.49 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cinco pesos 49/100 M.N.)**, del cual, al 31 de diciembre de 2023, devengó y pagó el importe de **\$19,466,262.08 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.)**, cumpliendo con el **99.99%** del importe signado al Programa Presupuestario. Por esta razón acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el cumplimiento de la meta de gasto del Programa Presupuestario.

Con relación al Programa Presupuestario “Vivienda y Servicios Básicos”, se observó que, la Entidad Fiscalizable ejerció el importe de **\$19,652,844.77 (Diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, de un total reportado como como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023 en cantidad de **\$19,985,524.82 (Diecinueve millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$332,680.05 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta pesos 05/100 M.N.)**, que representa el **1.66%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Con relación al Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, se observó que, la Entidad Fiscalizable ejerció el importe de **\$42,886,212.93 (Cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 93/100 M.N.)**, de un total reportado como como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023 en cantidad de **\$43,431,561.48 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$545,348.55 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, que representa el **1.26%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos” y “Gobierno Moderno”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **61 párrafo primero fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML)**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve lo siguiente:

**Recomendación:**

**2023-OA/CPM/021/2024-REC-01**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la **Entidad Fiscalizable**, que en lo subsecuente realice las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios. “

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto de que no acreditó cumplir con la meta de gasto del Programa Presupuestario “Vivienda y Servicios Básicos”, en razón a que ejerció el importe de **\$19,652,844.77 (Diecinueve millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, de un total reportado como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023 en cantidad de **\$19,985,524.82 (Diecinueve millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 82/100 M.N.)**, por lo que al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$332,680.05 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos ochenta pesos 05/100 M.N.)**, que representa el **1.66%** del total asignado; y del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, la Entidad Fiscalizable ejerció el importe de **\$42,886,212.93 (Cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 93/100 M.N.)**, de un total reportado como como importe modificado para ejercer al 31 de diciembre de 2023 en cantidad de **\$43,431,561.48 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$545,348.55 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, que representa el **1.26%** del total asignado; la Entidad Fiscalizable presentó original del oficio número 0181/PM/OMO/2024, de fecha 18 de septiembre del 2024, mediante el cual manifiesta: “En relación al Informe Preliminar de la Orden de Auditoría OA/CPM/021/2024, de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023; le informo que este municipio acepta la recomendación emitida en el resultado AD-06; por lo cual nos comprometemos que en lo subsecuente se realicen las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los programas presupuestarios”; sin embargo, no presenta evidencia de las acciones y actividades emprendidas con el fin de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los programas presupuestarios.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado: AD-06**.



## **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito de Ocotlán, Oaxaca, no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los Resultados AD-05 y AD-06 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

**SIN TEXTO**





**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**